



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00442 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ AGUIRRE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cuanto a la solicitud visible a folio 205, en la que la perito MARISOL BARAJAS TORRES requiere que se amplíe el término para rendir el respectivo dictamen decretado, y que por concepto de gastos se le cancele la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) para viáticos, el despacho no accede a la solicitud, por cuanto en la diligencia de posesión del 13 de octubre de 2017 (fol. 204) manifestó no hacer uso de la facultad otorgada en el numeral 5 del artículo 236 del C.P.C., encontrándose en este momento fuera de la oportunidad legal para la solicitud, por lo tanto los gastos que incurra en la práctica de la pericia deberá justificarlos una vez practicado el mismo.

En cuanto a la prórroga del término para rendir el dictamen, se amplía por una sola vez y por el término de diez (10) días hábiles el plazo inicialmente concedido, contados a partir de que se pongan a su disposición los dineros por concepto de gastos, antes señalados, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 237 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada